



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL JUSTIFICATIVO DE LA TASA ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 103, establece que el objetivo fundamental de la Administración Pública es servir al interés general y que ese objetivo se logre con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia.

En este sentido el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”*, que, entre otras medidas, supone dimensionar adecuadamente la plantilla municipal.

Igualmente, el artículo 51.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece los objetivos de la planificación y ordenación: *“La planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”*.

La modernización y mejora de la Administración Pública es un objetivo permanente necesario para dar cumplimiento a dicho mandato, que no puede alcanzarse sin una adecuada gestión del principal activo con el que cuenta la Administración, como es su personal, para lo cual es necesario implementar políticas de dotación de efectivos de carácter permanente que cubran las necesidades de los distintos servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades coyunturales.

Ello resulta además de lo dispuesto por la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada,(en adelante, el Acuerdo Marco), que destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» mejorando la calidad del trabajo de duración determinada y evitando los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Para ello la cláusula 4.ª del Acuerdo Marco establece la equiparación de las condiciones de trabajo entre personal temporal y fijo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ambas clases de personal y la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de contratos o relaciones laborales temporales.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

Para reducir la temporalidad en las Administraciones públicas y como consecuencia de los Acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, se contemplaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2018, sendos procesos de estabilización y consolidación.

Y por último, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha diseñado un conjunto de medidas de reforma de la figura del funcionario interino una serie de procesos de estabilización con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Anudado a este objetivo la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha dispuesto en su artículo 20.Dos apartado 4 que se podrá autorizar, **con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

2. ANTECEDENTES.

De conformidad con el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma y con el objetivo de cumplir con la exigencia legal de que la tasa de temporalidad en el Ayuntamiento de Estubeny se sitúe por debajo del 8% es necesaria la redacción y aprobación de un instrumento de planificación plurianual.

De igual modo, en el artículo 52.1. g) de la LFPV se contempla la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la misma Ley.

El objetivo del citado **instrumento de planificación plurianual** es que la tasa de temporalidad en el empleo público en la plantilla municipal no supere el límite del 8% previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual se deriva de lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la Oferta de Empleo Público suscrito el 23 de mayo de 2022, cuyo Apartado Sexto indica que *«las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios»*.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

Asimismo, cabe destacar que el Ayuntamiento de Estubeny no pudo acogerse a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por no reunir los requisitos que allí se establecían.

3. MARCO LEGAL.

- a. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- b. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c. **Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.**
- e. Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.
- f. Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- g. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- h. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- i. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- j. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- k. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- l. Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- m. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- n. **Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**
- ñ. Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

4. ALCANCE

Las medidas que se contemplan en el presente Instrumento de planificación plurianual van dirigidas a dar cumplimiento a la novedad relativa a la «tasa específica» incluida en la Ley de Presupuestos del año 2023, apartado dos 4 del artículo 20, que establece: que «*Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.*».

Dicha plaza no se incorporó a la oferta de estabilización de empleo puesto que no cumplía los requisitos de temporalidad que exigía el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que exigía que las plazas estuvieran cubiertas temporal e interrumpidamente, al menos, durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
 María Trinidad Gil Garrigues
 25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
 46817 (Valencia)
 CIF P-4612300-F
 administracion@estubeny.es
 Tel. 96 221 0013

5. ANÁLISIS GENERAL DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

La plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento y recogida en el expediente de aprobación de Presupuestos Generales para el ejercicio 2023 recoge los siguientes datos:

I.- PLANTILLA DE PERSONAL (art. 90.1 LRBRL y 126.1 TRRL):

	<u>Nº plazas</u>
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:	1
<i>HABILITADOS NACIONALES:</i>	<i>EXIMIDO</i>
<i>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:</i>	
<i>Subescala administrativa C1</i>	<i>1</i>
<i>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:</i>	
<i>Operario Oficinas Múltiples: E (agrupaciones profesionales)</i>	<i>0</i>
B).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:	1
<i>Personal laboral a extinguir al cumplimiento de prórroga del contrato</i>	
C).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:	No hay.

El personal laboral existente en el Ayuntamiento ha estado prestando funciones administrativas y de agente de desarrollo local durante los siguientes periodos:

Puesto	PERÍODO
Agente de desarrollo local	Del 19 de agosto de 2019 a 18 de agosto de 2020
Auxiliar administrativo	Del 19 de agosto de 2020 a 4 de septiembre de 2020
Agente de desarrollo local	Desde el 7 de julio de 2021 hasta fecha 06-07-2023

Esta plaza a cubrir, que puede tener cabida en la tasa de reposición de efectivos específica autorizada por la LPE/2023, es la siguiente:

Denominación del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Ayuntamiento:	ESTUBENY
Ubicación	ADMINISTRACIÓN
GRUPO	C2
NIVEL CD	16



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
 María Carmen García Frigols
 25/07/2023



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

Las funciones encomendadas a esta plaza son las siguientes:

- Preparar y recopilar documentación e introducir los datos en la base de datos de la Corporación.
- Realizar tareas de apoyo administrativo para el funcionamiento diario del ámbito.
- Registrar, tramitar, procesar y transmitir información.
- Manejo y procesamiento de información mediante el uso de ordenadores y otras tecnologías.
- Informar y atender al público.
- Solicitar y tramitar subvenciones.
- Manejar las plataformas informáticas de la GVA, Diputación de Valencia y Estado.
- Manejar las aplicaciones de contabilidad Sicalwin y Face.
- Colaborar con los servicios de la Diputación de Valencia para actualizar la web de transparencia remitiendo la documentación que se vaya elaborando para que sea publicada en la misma.
- Encargarse de las publicaciones realizadas por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia con alta en la aplicación del BOPV y Boletín Oficial del Estado BOE con alta en la aplicación BOE.
- Subir a la Plataforma de Contratación del Estado y Registro de contratos expedientes de contratación.
- Apoyo a la tramitación de expedientes.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

La implantación de la administración electrónica, la obligación de manejar distintas aplicaciones informáticas, la utilización de las plataformas de interconexión de datos, la utilización de la plataforma de contratos del sector público, el suministrar información sobre contratación al registro de contratos, y fundamentalmente la asistencia a los ciudadanos para la presentación electrónica de documentos, garantizando así el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en el uso de medios electrónicos, son tareas que han incrementado notablemente el volumen de trabajo del Ayuntamiento de Estubeny.

Realizada una valoración del puesto de trabajo, se pone de manifiesto el hecho de que durante más de 3 años se venga manteniendo la necesidad de personal para el ejercicio de las funciones que presta el Servicio de Administración del Ayuntamiento de Estubeny.

Al tratarse de una plaza que atiende necesidades permanentes y estables necesarias en el funcionamiento continuado del Ayuntamiento y, por tanto, tener carácter estructural, ha de estar inserta en la estructura de la organización municipal y adscrita a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y constitutivo de los puestos de trabajo, realidad que debe instrumentalizarse en la Relación de Puestos de Trabajo.

Además de ello, según la Estrategia AVANT, promovida por la Generalitat Valencia para la lucha contra la despoblación en los municipios valencianos, Estubeny se encuentra en riesgo moderado de despoblación. Dicha calificación corresponde al análisis de 6 indicadores demográficos básicos:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

- Densidad de población: 19,48
- Crecimiento demográfico en la última década: - 17,22
- Tasa de crecimiento vegetativo en la última década: - 13,60
- Índice de envejecimiento: 377,78 %
- Índice de dependencia: 52,44 %
- Tasa migratoria de la última década: 8,8

Desde el propio Ayuntamiento se están estudiando diversas estrategias que nos puedan ayudar a evitar la despoblación y, con ello, promover el desarrollo económico y social de nuestro municipio.

Entre las estrategias que se están estudiando para solucionar la despoblación se incluyen: fomentar la creación de empleo en servicios públicos y privados y el desarrollo turístico, siendo para ello necesario el apoyo municipal a fin de poder ser implementadas de manera coordinada.

En tales circunstancias, es necesario la creación de un nuevo puesto de trabajo en el Ayuntamiento a dotar con la creación en la plantilla de funcionarios de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2), ya que con el único funcionario de carrera del que dispone actualmente el Ayuntamiento, es materialmente imposible realizar todas las tareas que se exigen para atender con eficacia y eficiencia los diferentes servicios públicos municipales.

Por todo lo expuesto, es preciso la cobertura definitiva dado que los servicios a prestar resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Corporación al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de esta Administración.

Con el fin de cumplir el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de **naturaleza estructural** en cada uno de sus ámbitos, y siendo precisa su cobertura definitiva, queda justificado que los servicios a prestar con ella resulta esencial para el cumplimiento de los fines de la Corporación con el presente **instrumento de planificación plurianual** que exige el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica, en el que la plaza mencionada forme parte de la misma pudiendo ser incorporada en la OEP de 2023.

6.- MEDIDAS

Con la estabilización de la presente plaza quedarán cubiertas las necesidades estructurales de este Ayuntamiento consiguiendo de esta manera el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00 %.

De conformidad con lo anterior se propone las siguientes medidas:

A.—Incluir la plaza anteriormente referenciada en la OEP de 2023 dentro de la tasa específica recogida en el Art. 20.2.4 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre (LPGE 2023)

B.- Por todo ello, deberán estar convocadas, aprobadas y publicadas en BOP las bases de selección correspondientes a la cobertura de la misma, antes de que finalice el primer semestre



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

del año 2024, debiendo ser resueltas y estar totalmente ejecutadas antes de que transcurra el plazo de 3 años desde la publicación de la OEP de 2023 donde se recoja la tasa adicional o específica recogida en el Art 20.2.4 de LPGE 2023.

C.- El sistema de acceso de estas plazas se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición libre, sin que pueda ser objeto de aplicación las medidas excepcionales de acceso previstas en el Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por lo que únicamente cabe utilizar la normativa general de acceso al empleo público.

En aplicación de este Instrumento de planificación plurianual, el Ayuntamiento no realizará nombramientos temporales por interinidad salvo en aquellos supuestos en los que las razones de urgencia y necesidad debidamente acreditadas hagan necesaria la utilización de esta figura bien para cubrir alguna plaza vacante o bien para la sustitución transitoria de los titulares. La única excepción sería las contrataciones temporales que se realicen a través de programas de empleo convocados por la GVA y por el tiempo que en ellos se indiquen, que en ningún caso podrá superior un año.

En caso de jubilación de algún empleado público se incluirá en la oferta de empleo público la plaza correspondiente para facilitar la adecuada reposición de efectivos.

El Ayuntamiento convocará los procesos selectivos para la ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo en el año natural siguiente a aquél en el que se aprueben éstas. Sólo excepcionalmente se aplazará la convocatoria de los procesos selectivos cuando no fuera posible lo anterior o lo aconsejen criterios de racionalidad y eficiencia para permitir el agrupamiento de plazas a ofertar.

Los nombramientos por programas o figuras equivalentes serán utilizados de forma excepcional, previa justificación de su necesidad y se condicionarán a que la tasa de temporalidad no supere el 8% teniendo en cuenta la duración prevista de los mismos, las Ofertas de Empleo Público aprobadas y los procedimientos selectivos en marcha.

7.- ASPECTO FINANCIERO.

Las características del puesto a cubrir son las siguientes:

Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Escala/clase:	Administración General
Subescala/categoría:	Auxiliar
Grupo:	C2
Complemento de Destino:	16
Complemento Específico:	448,91

Los datos indicadores de la solvencia del Ayuntamiento de Estubeny son los siguientes:

I. Datos de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, relativo a los indicadores de solvencia: Ahorro neto, remanente de tesorería para gastos generales y nivel de deuda consolidada sobre ingresos corrientes liquidados.



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023**AYUNTAMIENTO de ESTUBENY**Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

	AHORRO NETO	
A	+ Derechos reconocidos a 31-12-2022(capítulos 1 a 5 de ingresos)	435.192,56
B	-Obligaciones reconocidas netas 31-12-2021 (a-b)	321.508,61
C	+ Ajuste por obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido Tesorería Capítulos 1,2 y 4)	14.372,88
D	AHORRO BRUTO (A-B+C)	128.056,83
E	-Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	0,00
F	AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)(D-E)	0,00
G	+Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	0,00
H	AHORRO NETO LEGAL	128.056,83

II- Datos liquidación del ejercicio inmediato anterior, en términos de contabilidad nacional, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
17-46-121-AA-000 Estubeny	751.476,45	551.131,15	-777,07	0,00	199.568,23

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 199.568,23

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

NIVEL DE DEUDA: El capital vivo de operaciones de crédito vigentes a 31/12/2021 asciende a 0 euros, que equivale a una ratio de endeudamiento del 0% de los ingresos corrientes netos liquidados a esa fecha (435.192,56 €)

III.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		
	NETOS	NETAS		
a. Operaciones corrientes	435.192,56	321.508,61		113.683,95
b. Operaciones de capital	316.283,89	229.622,54		86.661,35
1. Total operaciones no financieras (a+b)	751.476,45	551.131,15		200.345,30
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	751.476,45	551.131,15		200.345,30
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			14.372,88	



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023**AYUNTAMIENTO de ESTUBENY**Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

4. Desviaciones negativas del ejercicio	63.263,43	
5. Desviaciones positivas del ejercicio	101.024,63	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-23.388,32	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		176.956,98

IV.- ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO	
57,556	1. Fondos líquidos		411.575,34
	2. Derechos pendientes de cobro		126.343,31
430	+ del Presupuesto corriente	110.630,87	
431	+ del Presupuestos cerrados	11.906,24	
257,258,270,275,440			
442,449,456,470,471			
,472,537,538,550,565			
,566	+ de Operaciones no presupuestarias	3.806,20	
	3. Obligaciones pendientes de pago		33.245,30
400	+ del Presupuesto corriente	20.501,43	
401	+ del Presupuestos cerrados	4.242,88	
165,166,180,185,410			
414,419,453,456,475,			
476,477,502,515,516,			
521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	8.500,99	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-3.523,07
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3523,07	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		501.150,28
2961,2962,2981,2982			
4900,4901,4902,4903			
5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		7.029,99
	III. Exceso de financiación afectada		97.023,94
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		397.096,35



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023

ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny
María Trinidad Gil Garrigues
25/07/2023



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
administracion@estubeny.es
Tel. 96 221 0013

V.- PMP:

TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE	
AÑO 2022	
	En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Estubeny	22,55



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Estubeny
María Carmen García Frigols
25/07/2023

En conclusión, la creación de la plaza, su inclusión en la relación puestos de trabajo, plantilla y la consiguiente aprobación de Oferta de Empleo Público, no afectará a la estabilidad y sostenibilidad financiera

8.-PROCEDIMIENTO.

- a) Este instrumento de planificación plurianual deberá ser objeto de negociación junto a la modificación de la relación de puestos de trabajo, en la respectiva mesa general de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) El órgano competente para su aprobación será el Pleno, por las posibles implicaciones presupuestarias o en su caso por las obligaciones que pueda suponer en ejercicios posteriores, si bien la OEP posterior, es competencia de la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.
- c) Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, será incluido en el portal de transparencia de la página web debiendo ser objeto de publicación el correspondiente anuncio del acuerdo en BOP, con la indicación de los recursos que contra dicho acuerdo proceden.
- d) Una vez aprobado el instrumento de planificación plurianual, se procederá por la Alcaldía-Presidencia a la aprobación de la OEP correspondiente que recoja las plazas afectadas por la tasa específica.

En Estubeny a fecha y firma al margen del documento



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAC DMLP FTNJ ZV4D 3ZQM

Instrumento de planificación plurianual - SEFYCU 4315178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>